

pública a D. Fernando Navarro Maure.

Según se indica en la documentación aportada, y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D. Fernando Navarro Maure, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

«Solar sobrante de la vía pública, de 9,75 m<sup>2</sup> de superficie; ubicado en la calle Molino de Facinas; inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 993 del Archivo, Libro 291 de Tarifa, Folio 216, Finca 14.990, Inscripción 1.ª, siendo sus linderos: Norte, con propiedad del solicitante; Sur, con propiedad municipal; Este, con calle Molino; Oeste, con propiedad municipal.

Su valoración se estima en 4.000 ptas./m<sup>2</sup>, lo que resulta un valor total de parcela de 39.000 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de 9,75 m<sup>2</sup> de superficie, al propietario colindante D. Fernando Navarro Maure.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Tarifa.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 20 de abril de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 28 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de setenta y cuatro viviendas propiedad del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de setenta y cuatro viviendas de propiedad municipal, con sujeción a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1994, y que son las siguientes:

- Avda. Rafael Castro: 4-B-Dcha.; 4-B-lzq.; 4-A-Dcha.; 4-A-lzq.; 6 y 8.

- C/ María Auxiliadora: 2-B-Dcha.; 2-B-lzq.; 2-A-Dcha.; 2-A-lzq.; 4-B-Dcha.; 4-B-lzq.; 4-A-Dcha.; 4-A-lzq.; 6-B-Dcha.; 6-B-lzq.; 6-A-Dcha.; 6-A-lzq.; 8-B-Dcha.; 8-B-lzq.; 8-A-Dcha.; 8-A-lzq.; 10-B-Dcha.; 10-B-lzq.; 10-A-Dcha.; 10-A-lzq.; 1, 3, 5, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43 y 45.

- C/ Pedro Bueno: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

- C/ Matías Prats: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 28 de abril de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de incorporación del municipio de Darrical al límite de Alcolea, ambos de la provincia de Almería.*

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación a lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el expediente de incorporación del municipio de Darrical al límite de Alcolea, ambos de la provincia de Almería, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y aducir lo que estimen pertinente en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. A dichos efectos, el expediente se hallará de manifiesto, durante el expresado plazo, en la sede de la Dirección General de Administración Local y Justicia, de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, calle Albareda número 13.

Sevilla, 6 de mayo de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 909/93.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 909/93 interpuesto por D. Casildo Escobar Moreno, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 2 de septiembre de 1993, que desestima el de alzada interpuesto contra otra, de fecha 6 de marzo de 1992

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 909/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 10 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3403/91, interpuesto por Huarte, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3403/91, promovido por Huarte, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimar sustancialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Calderón Seguro en nombre de «Huarte, S.A.» contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 13 de mayo de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz de 8 de noviembre de 1990, que le impuso la multa de quinientas mil pesetas, por infracción en materia de seguridad en el trabajo, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, excepto en la cuantía de la sanción que rebajamos a cien mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3490/91, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3490/91, pro-

movido por Saginaw Overseas Corporation, SE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3490/91 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Rojo Alonso de Casso en nombre y representación de la entidad Saginaw Overseas Corporation, S.E., declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ajustarse al ordenamiento jurídico y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4280/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4280/91, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones S.A. contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 3.12.1991 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social) y 9.7.1991 (Consejero, en alzada) que impusieron y confirmaron respectivamente, a la empresa actora una sanción conjunta de 1.430.000 pesetas como autora de cinco infracciones laborales en materia de seguridad e higiene en el trabajo (Acta de Inspección H-6292/90, expediente 1263/90, alzada 137/91). Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4393/91, interpuesto por Los Amarillos. SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4393/91, promovido por Los Amarillos, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.